



Teinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y QVATRO.

Y que executado se hiziere Consulta, al Consejo para su
aprovacion; Todolque se executó así; Y respecto de que
hasta á ora no hauido Resolución alguna, y que como con-
tinua el exzeivo trabajo de todos, Compite la Repetición
de sus ynstancias variadas de su yndigencia, deicando la
Ciu. Socorverla por quanto conduce al Servicio del
Rey, y del pp. y mas en las presentes Circunstancias para
que se esfuerzen al trabajo, con el aliento del premio; Lha
tambien a cargo de que notiene facultades, para remunerar
con los Extraordinarios trabajos con alguna ayuda de
Costa; Por que por V. Provision del Consejo, lo tiene prohibi-
uido, y en su virtud el S. Corree. Intendente y Acordo
que Contestim. de este Acuerdo, y lo que Combeneq. con
los Cavalleros Comisarios de Cartas, y Procurador Sindico
General de la qual el Consejo y donde Combeneq. las mas vi-
vas, eficazes Representaciones, y Diligencias, anombre de
esta Ciudad, para que este Retardado asunto tenga de
uido progreso y se loye, Solicitando si enzevario fuere el
Informe del S. Corree. actual afin de que no se dilate,
que a los pretendientes se les alieve; Y la Ciu. loye el ver
les Remediados y estar enteramente servida encargando
tambien al Cavallero Procurador Gen. Oblizite la aprova-
cion de el Acuerdo en que se libraron los Cédulas a los
Abogados desta Ciudad =